

175  
~~105~~

**RESOLUCIÓN N° 180** ✓  
**(9 de Agosto de 2016).**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO  
EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN"** ✓  
**L.U. (U) N° 174** ✓

El Secretario de Planeación del Municipio de Turbo en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y administrativas y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Turbo, Antioquia, adoptado por Acuerdo Municipal Nro. 015 del 20 de Julio de 2000, y modificado mediante acuerdo 022 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 en relación con el tema define las licencias urbanísticas y sus clases.

Que mediante formato único Nacional, aprobado por el Ministerio de Ambiente y vivienda y Desarrollo Territorial, el señor DIOVER SILVESTRE BLANCO AGAMEZ, identificado con cédula N° 71.987.749 , actuando en representación del Municipio de Turbo NIT N° 890981138-5, Según Decreto de Encargo N° 799 del 2016, solicitó licencia urbanística, en la modalidad urbanización, con las siguientes características:

|                                  |                                                                            |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE SOLICITUD:               | Licencia de Urbanismo                                                      |
| MODALIDAD:                       | Urbanización                                                               |
| PROPIETARIO:                     | MUNICIPIO DE TURBO                                                         |
| IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:       | 837-0-001-301-0017-00001-0000-0000 Y<br>837-0-001-301-0018-00001-0000-0000 |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO:            |                                                                            |
| FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: | 034-54305 Y 034-54304                                                      |
| USO:                             | RESIDENCIAL                                                                |
| ÁREA DE LOTE:                    | 8895,63 M2 Y 8895,63 M2                                                    |
| NÚMERO DE UNIDADES APROBADAS:    | 140 LOTES                                                                  |
| INDICE DE OCUPACIÓN:             | 60%                                                                        |

Que el mencionado predio, según consta en el Plan de Ordenamiento Territorial, está ubicado en la zona urbana.

Que el solicitante aportó para el trámite, los requisitos establecidos en el artículo 21 y 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** ✓

12 AGO 2016  
  
Libertad y Orden

176  
106

Educado y en Paz

Que revisada la documentación aportada, se verificó el cumplimiento de la normatividad Municipal, Plan de Ordenamiento municipio de Turbo.

Que el titular de la Licencia, MUNICIPIO DE TURBO, con Nit. 890981138-5 es responsable de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 1469/2010.

Que de conformidad al artículo 36 del Decreto Nacional 1469 de 2010, La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Que en cumplimiento del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la licencia son:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio Público.
- Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 AGO 2016



291  
107

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Licencia de Urbanismo L.U.U N° 174 del 9 de Agosto de 2016, En favor del Municipio de Turbo , solicitada por señor DIOVER SILVESTRE BLANCO AGAMEZ, identificado con cédula N° 71.987.749 , actuando en representación de dicha entidad con NIT N° 890981138-5, la cual tiene las siguientes características:

|                                  |                                                                            |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE SOLICITUD:               | Licencia de Urbanismo                                                      |
| MODALIDAD:                       | Urbanización                                                               |
| PROPIETARIO:                     | MUNICIPIO DE TURBO                                                         |
| IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:       | 837-0-001-301-0017-00001-0000-0000 Y<br>837-0-001-301-0018-00001-0000-0000 |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO:            |                                                                            |
| FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: | 034-54305 Y 034-54304                                                      |
| USO:                             | RESIDENCIAL                                                                |
| AREA DE LOTE:                    | 8895,63 M2 Y 8895,63 M2                                                    |
| NÚMERO DE UNIDADES APROBADAS:    | 140 LOTES                                                                  |
| INDICE DE OCUPACIÓN:             | 60%                                                                        |

Cuadros de áreas:

| CUADRO DE ÁREA URBANIZACIÓN "MANGLES DE TURBO"                          |           |           |        |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------|
| NORMA                                                                   | P.O.T     | PROYECTO  | UNIDAD |
| AREA BRUTA                                                              | 17,791.26 | 17,791.26 | M2     |
| AREA DE URBANIZABLE                                                     | 17,791.26 | 17,791.26 | M2     |
| AREA DE SECCION OBLIGATORIA (ANEXO 1N° 2015EE0010313 PVG)               | 4729.86   | 8551.42   | M2     |
| ÁREAS VERDE, ESPACIO PÚBLICO (17% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE)            | 3216.3    | 4304.63   | M2     |
| AREA SERVICIOS COLECTIVOS (8% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE)                | 1513.55   | 1532      | M2     |
| AREA ANDENES, ANTEJARDINES, PARQUEADEROS                                | 0         | 2714.79   | M2     |
| AREA UTIL                                                               | 14189.57  | 10368     | M2     |
| INDICE DE OCUPACION (USO RESIDENCIAL SEGÚN P.O.T)                       | 60%       | 140       | M2     |
| NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS                                               | 0         | 280       | M2     |
| AREA DE LOTE POR VIVIENDA (USO RESIDENCIAL SEGÚN P.O.T)                 | 72        | 72        | M2     |
| AREA DE CONTRUCCIÓN POR VIVIENDA                                        | 42        | 42        | M2     |
| AREA DL PARQUEADEROS (ANEXO 1N° 2015EE0010313 PVG)                      | 326       | 466       | M2     |
| PLANTAS VEHICULAR                                                       | 1/8       | 432       | M2     |
| POPULACION MINUSVALIDA                                                  | 0         | 200       | M2     |
| AREA DE CONTRUCCIÓN SALÓN MULTIPROPOSITOS (ANEXO 1N° 2015EE0010313 PVG) | 200       | 200       | M2     |
| AREA CUADRO DE BASURAS                                                  | 0         | 40        | M2     |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto, el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



### ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Las indicadas en los considerandos del presente acto.
- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997, sus modificaciones o decretos reglamentarios.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos. (sí se requiere).
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella.
- Demás obligaciones contempladas en la normatividad Nacional y municipal, con relación a la presente.

PARAGRAFO I: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Eléctricas-RETIE (Resolución 90708 del 2013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, modificaciones y normas complementarias).

PARAGRAFO II: En caso legal o reglamentariamente si se requieren permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

### ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo a la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en esta Licencia.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"Turbo Educado y en Paz"

Km 1 Vía a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co – Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



Libertad y Orden

2 AGO 2016

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

199  
109

Educado y en Paz

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.**

La presente licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.**

Frente al presente acto proceden los recursos de reposición ante la Secretaria De Planeación y de apelación ante el Alcalde de Turbo, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad

Dado en Turbo el día 9 del mes de Agosto de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ**  
Secretario de Planeación.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**"Turbo Educado y en Paz"**

Rta 1 Via a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co - Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



2 AGO 2016

Libertad y Orden

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Turbo, el día 09 del mes de Agosto de 2016, siendo las 4:00 P.M., en la ciudad, fecha y hora antes indicada, notifique personalmente del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 180**, del 9 de Agosto de 2016, al señor(a) DIEGO SILVESTRE BLANCO, Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 71.987.749 de Turbo. A quien se le hace saber del Derecho que le asiste para interponer el recurso de reposición y apelación, el cual deberá presentar ante la Secretaria de Planeación, por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente diligencia justificando los motivos de inconformidad. Lo anterior de conformidad al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se entrega copia íntegra y autentica del acto administrativo.  
En constancia se firma por las partes que intervienen.

X Diego S. Blanco A.  
EL NOTIFICADO

Audiolleda  
QUIEN NOTIFICA

TELEFONO: 312718697

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

"Turbo Educado y en Paz"

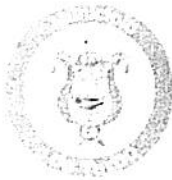
Km 1 Vía a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co – Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



Libertad y Orden GOBERNACION DE ANTIOQUIA

12 AGO 2016





**Alcaldía  
Municipal**

NIT: 890981138-5

**turbo**  
Educado y en Paz

**RESOLUCIÓN N° 260**  
**(25 de NOVIEMBRE de 2016)**

**"POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA LICENCIA DE URBANISMO  
EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN"  
L.U. (U) N° 174**

El Secretario de Planeación del Municipio de Turbo en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y administrativas y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y las consagradas por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Turbo, Antioquia, adoptado por Acuerdo Municipal Nro. 015 del 20 de Julio de 2000, y modificado mediante acuerdo 022 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 180 del 9 de Agosto de 2016, se concedió licencia de urbanismos en la modalidad de urbanización L.U (U) N° 174.

Que el señor ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ, identificado con cédula N° 71.758.044 de Medellín, actuando en representación del Municipio de Turbo NIT N° 890981138-5, solicitó a esta dependencia, aclaración y modificación parcial de la Resolución N° 180 del 9 de Agosto de 2016, en los siguientes aspectos:

- Indicar que la licencia concedida bajo Resolución N° 180 del 9 de Agosto de 2016, se expidió con fundamento en el Decreto 1077 del 2015.
- Indicar en la licencia que se le dará cumplimiento al número de viviendas para personas en situación de discapacidad (artículo 1°, parágrafo 3° de la Ley 1114/2006, que adicionó el artículo 29 de la ley 546/1999).
- Dejar constancia que el proyecto aprobado es de vivienda de interés prioritario.
- Registrar dirección y nombre del proyecto.
- Indicar tipología de vivienda aprobada (Bifamiliar).
- Indicar que el municipio de Turbo es el urbanizador responsable
- Corregir la sumatoria de las áreas indicadas en cuadro de áreas conforme a plano ajustado.
- Indicar número de parqueaderos.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**"Turbo Educado y en Paz"**

Km 1 Vía a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co – Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



Libertad y Orden GOBERNACION DE ANTIOQUIA

29 NOV 2016



**Alcaldía Municipal**  
NIT: 890981138-5



- Corregir cuadro de áreas en cuanto a discriminación de área de vías, andenes, área total de lotes para vivienda, servicios colectivos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales ~~contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.~~ En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que una vez analizada la documentación que reposa en el expediente, esta oficina.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución 180 del 9 de Agosto de 2016, en los siguientes aspectos. La resolución se expide con fundamento en el Decreto 1077 del 2015.

- que se le dará cumplimiento al número de viviendas para personas en situación de discapacidad (artículo 1°, parágrafo 3° de la Ley 1114/2006, que adicionó el artículo 29 de la ley 546/1999).
- que el proyecto aprobado corresponde a vivienda de interés prioritario de tipo BIFAMILIAR.
- que el proyecto está ubicado en la Carrera 32 con Calle 108, Barrió la Lucila, cuyo nombre es: Urbanización MANGLARES DE TURBO.
- que el municipio de Turbo es el Urbanizador responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se define el desarrollo progresivo de la urbanización manglares de turbo en dos etapas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar las características y el cuadro de áreas contenidos en el artículo primero de la resolución 180 del 9 de agosto de 2016 de la siguiente manera:

| CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO APROBADO |                       |
|---------------------------------------|-----------------------|
| TIPO DE SOLICITUD                     | Licencia de Urbanismo |

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**"Turbo Educado y en Paz"**  
Km 1 Vía a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co – Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

29 NOV 2016





**Alcaldía  
Municipal**

Tel. 080881138-8



|                                 |                                                                            |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| MODALIDAD                       | Urbanismo                                                                  |
| PROPIETARIO                     | Municipio de Turbo                                                         |
| URBANIZADOR RESPONSABLE         | Municipio de Turbo                                                         |
| IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS       | 837-2-001-301-0017-00001-0000-00000<br>837-2-001-301-0018-00001-0000-00000 |
| DIRECCIÓN DEL PROYECO           | Carrera 32 con Calle 108. (Barrio la Lucila).                              |
| FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | 034-54305 y 034-54304                                                      |
| USO                             | RESIDENCIAL                                                                |
| ÁREA DE LOTES                   | 8895,63 m2 y 8895,63 m2.                                                   |
| NÚMERO DE UNIDADES APROBADAS    | 140 Lotes (280 viviendas bifamiliares)                                     |
| INDICE DE OCUPACIÓN             | 60%                                                                        |
| NOMBRE DEL PROYECTO             | URBANIZACIÓN MANGLARES DE TURBO (Etapas 1 y 2)                             |

| URBANIZACIÓN MANGLARES DE TURBO (Etapas 1 y 2). |           |           |
|-------------------------------------------------|-----------|-----------|
| CUADRO DE ÁREAS                                 | ATAPA - 1 | ETAPA - 2 |
| AREA BRUTA (m2)                                 | 8.895,63  | 8.895,63  |
| FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA                    | 034-54305 | 034-54304 |
| ÁREA AFECTACIONES (m2)                          | -         | -         |
| ÁREA NETA URBANIZABLE (m2)                      | 8.895,63  | 8.895,63  |
| ÁREA PARQUEADEROS (m2)                          | 268,43    | 268,43    |
| ÁREA ANDENES (m2)                               | 772,99    | 772,99    |
| ÁREA ZONAS VERDES (m2)                          | 1.866,21  | 1.866,21  |
| PARQUE (m2)                                     | 108,00    | 108,00    |
| SALÓN MÚLTIPLE (m2)                             | 100,00    | 100,00    |
| UNIDAD TÉCNICA DE BASURAS (m2)                  | 20,00     | 20,00     |
| ÁREA FUTURO EQUIPAMIENTO (m2)                   | 720,00    | 720,00    |
| ÁREA PARA LOTES DE VIVIENDA (BIFAMILIAR) (m2)   | 5.040,00  | 5.040,00  |
| OTRAS ÁREAS (m2)                                |           |           |
| NÚMERO DE LOTES                                 | 70        | 70        |
| NÚMERO DE VIVIENDAS                             | 140       | 140       |
| NÚMERO DE PARQUEADEROS                          | 21        | 21        |

NOTA: El área de la Carrera 32 (ubicada entre las dos etapas), entre Calle 107 y Calle 108, no hace parte del área licenciada, ni hace parte del área de los dos predios del proyecto. Las vías del sector la Lucila, incluida la Carrera 32, son de uso público (Escritura 450 del 23 de mayo de 2003).

**ARTÍCULO CUARTO:** El contenido restante de la parte considerativa y resolutive de la Resolución 180 del 9 de agosto de 2016, se mantienen sin modificación

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**"Turbo Educado y en Paz"**

Km 1 Vía a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co – Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



Libertad y Orden

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

29 NOV 2016



**Alcaldía  
Municipal**  
NIT: 890981138-5



alguna conservando sus efectos jurídicos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 45, ley 1437 de 2011.

Dado en Turbo el día 25 del mes de Noviembre de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ**  
Secretario de Planeación.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**"Turbo Educado y en Paz"**  
Km 1 Vía a Medellín, Teléfono: 827 32 73 Ext. 117  
www.turbo-antioquia.gov.co – Email: planeacion@turbo-antioquia.gov.co



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

29 NOV 2016



Alcaldía Municipal  
NIT: 890981138-5



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Turbo, el día 25 del mes de NOVIEMBRE de 2016, siendo las 11:00-AM, en la ciudad, fecha y hora antes indicada, notifique personalmente del contenido de la Resolución N° 260 del día 25 mes 11 año 2016 al señor(a) ALEJANDRO ABCHAL B., identificado con cédula de ciudadanía No. 71758.044 de MEDALLIN, A quien Se entrega copia íntegra , autentica y gratuita de la misma , y se le hace saber del Derecho que le asiste para interponer el recurso de reposición y apelación, el cual deberá presentar ante la Secretaria de Planeación , por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente diligencia, justificando los motivos de inconformidad.

En constancia se firma por las partes que intervienen.

EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_  
C.C.

EL NOTIFICADO (A): [Signature]  
C.C. 71758044

EL NOTIFICADO (A): \_\_\_\_\_  
C.C.

29 NOV 2016

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN





Alcaldía  
Municipal

NIT: 890981138-5



TRD: 1200-07-71-239

Turbo, 28 de Noviembre de 2016.

## EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TURBO

### CERTIFICA QUE:

Que la "Resolución n° SP-180 del 09 de Agosto de 2016 mediante la cual se expidió una licencia urbanística, en la modalidad de urbanización, quedó EJECUTORIADA, el día 25 de Agosto de 2016, toda vez que se notificó personalmente y en debida forma el acto administrativo el 9 de Agosto de 2016, y el titular de la misma no presentó recurso alguno.

Que la Resolución N° 260 del 25 de Noviembre de 2016, quedó ejecutoriada el 28 de Noviembre de 2016, dado que se notificó personalmente y en debida forma el acto administrativo el día 25 de Noviembre de 2016, siendo que sobre esta no procedía recurso alguno.

De conformidad al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos quedan en firme en las siguientes situaciones:

1. Quando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

  
ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ  
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: DELLYS BEATRIZ OVIEDO ARGUMEDO-P.U. de Estratificación I P.O.T.

29 NOV 2016

29 NOV 2016

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"Turbo Educado y en Paz"





**Alcaldía Municipal**  
NIT: 890981138-5



TRD: 1200-12-78-238

Turbo, 28 de Noviembre de 2016.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TURBO**

**CERTIFICA QUE:**

Que el área de 1.365.89M2 correspondiente a la cesión vial Carrera 32, fue entregada a satisfacción con anterioridad al año 2016. Dicha cesión se encuentran inmersa en el área total de uso público (121.258,67 M2) descritas en la escritura pública con número 450 del 2003, donde también se encuentran incluidas las áreas de sección perimetrales.

Que el acabado de la vía carrera 32 es "afirmado", las vías perimetrales no fueron incluidas en la licencia, ya que pertenecen a áreas previamente cedidas y entregadas por y para el municipio de Turbo como zonas de cesión vial.

Dado en el municipio de Turbo – Antioquia a los veintiocho 28 días del mes de Noviembre del año 2016.

*Andrés Felipe Maturana González*  
**ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

29 NOV 2016